Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Se pase pedimento a la Superioridad Decretave lo contrario: Y mediante al otorsi del escrito presentado por dho Son Procurador Mal. librese los testimonios en la forma que lo solicita; y se unan a continuacion de este acuerdo la citada carta o pcio y pedimto. Y en este Estado el Son Sindico personero pidio se le mandaven librar dos testimonios separados, de este acto para hacerse uso donde le convenga: y en su vista su Señoria dijo: que ha lugar a la pretension instaurada dho Son en su Juzgado por escrito presentado por el Euro de este y el que se presento en el dia sub siguiente, que ambos se confiere traslado al dho Son Procurador Mal. quien tiene en su poder los autos para responder a la pretension de dho Son Sindico personero, quien no los ha despachado hasta se presente. ello no obstante. necesitando dho Son unicamente dos testimonios separados de este Acuerdo, densele dentro de las veinte y quatro horas, segun se previene por las Leyes. Y asi lo acordaron y firman de su mano porque saben se que doy fe = D.n Juan Pedro Molina, D.n Fdco Rio = Y Saavedra